



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00135-00  
DEMANDANTE: NÉSTOR LISANDRO YEPES ABRIL  
DEMANDADO: J.D.Y.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA OLGA ROCIO ARÉVALO MONTAÑO

Ubaté, Cund., enero cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Corroborado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demandada OLGA ROCIO ARÉVALO MONTAÑO, se notificó personalmente del proveído admisorio el 28 de noviembre del año anterior<sup>1</sup>, razón la que se dispondrá tenerla por notificada; no obstante, habida cuenta que en la misma data la citada señora solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA para su representación, siendo del caso la designación de apoderado de oficio, el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando la profesional del derecho acepte el encargo tal como lo prevé el inciso 2 ° del art. 152 del C.G.P., y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, a efectos de practicar la prueba genética con marcadores de ADN, decretada en el auto admisorio, se dispondrá señalar fecha para su realización, conminando a la parte demandada para que asista a la misma, so pena de dar aplicación al artículo 386 del Código General del Proceso frente a su renuencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADA** a la señora OLGA ROCIO ARÉVALO MONTAÑO representante legal y progenitora del menor J.D.Y.A., en los términos del artículo 291 del C.G.P.

**SEGUNDO. - SUSPENDER** el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda hasta que la apoderada designada en virtud de Amparo de Pobreza acepte el cargo (inciso 2 ° del art. 152 del C.G.P.).

**TERCERO. - SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN al grupo familiar integrado por el señor **NÉSTOR LISANDRO YEPES ABRIL**, el joven **JOSÉ DAVILD YEPES ARÉVALO** y su progenitora **OLGA ROCIO ARÉVALO MONTAÑO**. **Por secretaría, librese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito y eficaz**, citándolos para que comparezcan ante el Instituto Nacional de Medicina Legal- Unidad Básica Ubaté, ubicada en el Hospital El Salvador, carrera 4 N ° 5 – 44 de la actual nomenclatura urbana, advirtiéndoles que deben llevar consigo su cédula de ciudadanía y llegar al menos con diez (10) minutos de antelación.

<sup>1</sup> Rótulo 0028 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO. - ADVERTIR** a la señora OLGA ROCIO ARÉVALO MONTAÑO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2° del C.G.P., su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

**QUINTO. - EXHORTAR** a las partes para que cumplan con su deber de asistir a la práctica de la prueba so pena de ser objeto de las sanciones pecuniarias de que trata el artículo 44 del C.G.P.

**SEXTO. - OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – UNIDAD BÁSICA DE UBATÉ, informando la fecha señalada y diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Ubaté, Cund. 6 de enero del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 004, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

  
YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ  
JUEZ